



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS**

SGC

HORA: 8:00 a.m.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021

M.PONENTE: JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
RADICACION: 13001-23-33-000-2019-00560-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IGNACIO BECERRA ALVAREZ
DEMANDADO: ACTO DE ELECCION DE REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO
COMO ALCALDE DE CORDOBA-BOLIVAR

En la fecha se corre traslado a las partes por el término legal de tres (03) días de la respuesta allegada por HANNIA FERNANDEZ PEREZ, en calidad de apoderada de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del CGP.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
Secretaría General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
Secretaría General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*

Cartagena de Indias, febrero de 2021.

**HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E.S.D.**

ASUNTO: APORTA DICTAMEN PERICIAL DE PARTE.

Referencia: Nulidad Electoral
M.P. José Rafael Guerrero Leal.
Demandante: IGNACIO BECERRA ALVAREZ
Demandado: REGULO RODRIGUEZ BEJARANO
Rad: 130002333000**20190056000**

HANNIA MARGARITA FERNÁNDEZ PÉREZ, identificada con C.C. No. 1.047.481.463 y T.P. No. 338.135 del C. S. de la J., actuando como apoderada especial de la parte DEMANDADA, **REGULO RODRIGUEZ BEJARANO**, por medio del presente escrito, acudo a su Honorable Despacho, con el propósito de **APORTAR** al asunto referenciado, para lo de su competencia, el peritazgo realizado a instancias de mi mandante y debidamente informado al despacho el 4 de febrero de la presente anualidad; esto, debido a la imposibilidad de obtener los documentos necesarios por parte del **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, que nunca los remitió a esta acción, por el perito grafólogo y documentólogo forense, Sr. Juan Carlos Pérez Díaz, identificado mediante cedula ciudadanía No. 84.032.444, consistente en practicar una prueba grafológica a los documentos contentivos de una solicitud de aval que de mala fe y de manera fraudulenta, hicieron aparecer en esta demanda, como si mi mandante, el hoy alcalde del Municipio de Córdoba-Bolívar, hubiese presentado una solicitud al **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, **petición que este jamás hizo**, acerca de la expedición del aval de marras para su aspiración a la alcaldía del ente territorial señalado. Igualmente, se le realizó el estudio grafológico de la firma al señor Régulo.

Lo anterior, para que usted le imparta el trámite correspondiente.

Atentamente,

HANNIA MARGARITA FERNÁNDEZ PÉREZ

C.C. 1.047.481.463 de Cartagena

T.P. No. 338.135 del C.S de la J.

Cartagena, 11 de febrero de 2021

Doctora

HANNIA FERNÁNDEZ PÉREZ

Abogada

Ciudad. -

JUAN CARLOS PÉREZ DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 84.032.444 expedida en la ciudad de Riohacha, Perito en ejercicio, contratado por el señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano, Alcalde del Municipio de Córdoba en el Departamento de Bolívar, para rendir **DICTAMEN PERICIAL** con destino a la acción de nulidad electoral distinguida con la radicación No.13-001.23-33-000-2029-00560-00, que se tramita en el Tribunal Administrativo de Bolívar, donde funge como M.P. el doctor José Rafael Guerrero, en relación con los siguientes aspectos:

1. DESCRIBIR EL CAMPO Y ALCANCE DEL DICTAMEN

1.a) Mediante estudio grafológico establecer si los textos manuscriturales y firmas impresas en el anverso del Formulario de Inscripción para aspirantes a ser candidatos a las elecciones regionales del 27 de octubre de 2019 por el Partido Conservador Colombiano, de fecha 27 de abril de 2019 y en la Declaración Juramentada, son uniprocedentes con las muestras indubitadas del señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano.

2. Anuncio mi disposición para corregir, enmendar, aclarar o ampliar el dictamen y que en caso de ser utilizado como prueba que se aportará al proceso, acepto las obligaciones que impone el Artículo 228 del CGP, además de asistir a la audiencia a la cual sea citado a petición del Juez o de parte contraria.

3. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

Para dar cumplimiento a las exigencias legales del Código General del Proceso, me permito hacer entrega de la siguiente información y documentos para que usted pueda anexarlos a la contestación de la demanda:

3.1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

i. **Nombre del Perito: JUAN CARLOS LEREZ DIAZ**

ii. **Cedula** de ciudadanía No 84.032.444 de Riohacha

iii. **Profesión:** Grafólogo, Documentólogo y Dactiloscopista

- iv. Dirección Profesional: Cra 91 20ª-65
- v. Teléfono: 3008085795
- vi. Email: sci_eu@yahoo.es

3.2. Para efectos del Numeral 2 del Artículo 226 anexo:

- i. Copia de Diplomas
- ii. Certificaciones de experiencia profesional

3.3. Declaración que se entenderá rendida bajo juramento con las siguientes informaciones:

- a. La lista de casos en los que he sido designado como perito o en los que he participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista incluirá el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen:

LISTA DE CASOS:

1.- Proceso Ejecutivo Singular 20170741 Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Pereira.

Objetivo del Dictamen: Establecer si la firma impresa en el espacio "EL DEUDOR" del Pagaré No.001, de fecha 16 de noviembre de 2016, por valor de \$86.400.000, a favor de José Albeiro Vélez Gallego, identificado con la cédula 9.992.548, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas del señor Edward Alberto Díaz Rojas.

Abogada: Dra. Diana Marcela Ramírez.

Fecha de Elaboración del Dictamen: 10 octubre de 2018.

2.- Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Pereira.

Objetivo del Dictamen: Establecer si la firma impresa en la casilla No.1 del espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio No.LC-2117112417, de fecha 30 de junio de 2015, por valor de \$65.000.000, a favor de Gancepol de Colombia SAS, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas del señor Bernardo Ospina Sánchez.

Abogado: Dr. Arturo Gómez Herrera.

Fecha de Elaboración del Dictamen: 25 de mayo de 2018.

3.- Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Pereira y se encuentra inserto en el proceso Ejecutivo 20090047.

Objetivo del Dictamen: Realizar estudio documentológico a los números impresos en máquina de escribir mecánica en las casillas "Por \$" y "La cantidad de:" en el anverso de la Letra de Cambio No.LC-19652178, de fecha 06 de septiembre de 2006, por valor de \$94.000.000, con el propósito de establecer si existen diferentes tipos de impresión, tonalidades de tintas, alteraciones y determinar en cuanto tiempo fue elaborada la totalidad de la cifra.

Abogada: Dra. Beatriz Cardona Zuleta.

Fecha de Elaboración del Dictamen: 17 de abril de 2018.

4.- Proceso Ordinario No.00663-2013, Juzgado 027 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Objetivo del Dictamen: Realizar estudio documentológico a los textos impresos en los dos (02) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 03 de septiembre de 2011, celebrado entre DAM Inversiones Estudios Jurídicos Inmobiliarios SAS y el señor Reinaldo Carvajal Ibáñez, visibles a folios 196, 197, 198 y 205 del expediente, con el propósito de establecer cuál de los dos ostenta alteraciones, conforme a lo ordenado en auto de fecha 11 de junio de 2015.
El dictamen fue solicitado y dirigido a la Dra. Adriana Astrid Sierra Pinilla.
Fecha de Elaboración del Dictamen: 08 de agosto de 2016.

5.- Proceso Ejecutivo Singular No.201600227-00, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo.
Objetivo del Dictamen: Establecer si la firma y cupo numérico impresos en la LETRA DE CAMBIO de fecha 10 de septiembre de 2013, por valor de \$200.000.000, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas de la señora Nancy Marina Acosta Ruz.
Abogada: Dra. Luz Darly Gómez.
Fecha de Elaboración del Dictamen: 31 de enero de 2017.

6.- 548 informes Grafológicos, Documentológicos y Dactiloscópicos emitidos a la empresa Yanbal S.A. a través de la empresa Cosinte Ltda.

7.- 170 informes Grafológicos, Documentológicos y Dactiloscópicos emitidos al Banco Itaú Colombia S.A.

- b. Para efectos del Numeral 6 del Artículo 226 del CGP informo al despacho que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
- c. Para efectos del Numeral 7 del Artículo 226 del CGP informo al despacho que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 ibídem, en lo pertinente.
- d. Para efectos de los Numerales 8 y 9 del Artículo 226 del CGP declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares respecto de la metodología pertinente a los que normalmente se utilizan en el ejercicio como perito Grafólogo, Dactiloscopista y Documentólogo Forense.

Estoy a disposición del Tribunal Administrativo de Bolívar, Magistrado Ponente doctor José Rafael Guerrero, a comparecer ante esa Honorable Corporación, a alguna audiencia que se decrete para lo pertinente y en general para lo que se considere al respecto, de conformidad con lo estatuido legalmente.

Atentamente,



JUAN CARLOS PÉREZ DÍAZ

C.C. 84.032.444

Grafólogo, Dactiloscopista y Documentólogo Forense

Cartagena, 11 de febrero de 2021

INFORME : DGRRB 062-21
ASUNTO : Estudio Grafológico
MODALIDAD : Verificación de Textos y Firmas
REFERENCIA : Proceso Acción de Nulidad Electoral
Tribunal Administrativo de Bolívar
Radicado 13-001-23-33-000-2019-00560-00
DESTINO : Doctora
Hannia Fernández Pérez
Abogada
Ciudad. -

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

GRAFISMOS DUBITADOS:

- Textos manuscriturales y Firmas en tinta de color negro a nombre del señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano, impresas en el anverso del Formulario de Inscripción para aspirantes a ser candidatos a las elecciones regionales del 27 de octubre de 2019 por el Partido Conservador Colombiano, de fecha 27 de abril de 2019 y en la Declaración Juramentada. Los documentos fueron puestos a disposición del perito para el respectivo estudio técnico por la Dra. Orfa Patricia Monroy, Secretaria Jurídica del Partido Conservador Colombiano. (Documentos digitalizados).

GRAFISMOS INDUBITADOS:

- Muestras manuscriturales pertenecientes al señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano, identificado con la cédula número 73.316.622, impresas en ocho (08) folios de papel bond tamaño carta. Las muestras fueron guiadas y supervisadas por el perito que suscribe el presente dictamen. (Documentos originales).

EXPERTICIA REQUERIDA

Mediante estudio grafológico establecer si los textos manuscriturales y firmas impresas en el anverso del Formulario de Inscripción para aspirantes a ser candidatos a las elecciones regionales del 27 de octubre de 2019 por el Partido Conservador Colombiano, de fecha 27 de abril de 2019 y en la Declaración Juramentada, son uniprocedentes con las muestras indubitadas del señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano.

TÉCNICA ESTUDIO

Técnica Comparativa de los aspectos morfológicos como dinamográficos de los manuscritos con el empleo de instrumentos de amplio campo visual.

METODOLOGÍA APLICADA AL ANÁLISIS

Con el fin de proceder al pormenorizado análisis comparativo entre los textos y las firmas dubitadas y las muestras indubitadas del señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano, se ha aplicado el método grafonómico, el cual incluye todos los parámetros del método grafométrico desde el punto de vista de los cálculos de cada aspecto y subaspecto gráfico, pero trasciende al mismo superando las limitaciones de la medida fija pues la grafonomía incorpora una tercera dimensión fundamental como es la peculiar movilidad o dinámica del grafismo; se observa el conjunto del escrito, las líneas, las palabras y granmas, teniendo en cuenta el ritmo escritural del autor, la gestualidad específica, no conformándose con la apreciación estática de las formas o de sus dimensiones aisladas, sino obteniendo la homogeneidad o convalidación de las variables por la síntesis comparada de sus valores más esenciales y repetitivos y, al propio tiempo, de los detalles más personales que destacan o se apartan de los aspectos generales de la escritura, captando pues lo más intrínseco o peculiar de cada grafía.

Método señalético: Se establece en forma lógica, y sistemática, cada uno de los pasos a seguir en el análisis gráfico, conformada por las siguientes cuatro etapas:

- Observación
- Señalamiento de caracteres distintivos
- Comparación
- Juicio de identidad

GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnico-científica, tiene su fundamento en la aprobación que sobre el tema han expresado los especialistas en dactiloscopia, documentología y grafología forense, a nivel nacional e internacional, cuyos conceptos, son aplicados, desarrollados y aceptados por la legislación nacional y mundial, dando lugar a protocolos técnico-científicos que hoy hacen parte del Cuerpo Técnico de Investigación aprobado por la Fiscalía General de la Nación FGN-42200-DG-PR-01, Versión 02, aprobado mediante resolución No. 0-2768 del 14 de octubre de 2011, cumpliendo con lo establecido en la ley 906 de 2004, artículo 210 del CPP y del Código General del Proceso.

EQUIPO Y MATERIAL REQUERIDO

- Lupas de diferentes aumentos y campos visuales.
- Plantillas
- Reglillas de medición
- Cámara Fotográfica Digital
- Lámparas de diferentes fuentes de luz
- Filtros

Los instrumentos al momento de realizar el análisis estaban en perfecto estado.

FUNDAMENTO DEL DICTAMEN

El análisis grafológico se sustenta con base a las leyes del grafismo de Solange Pellat, mismas que se transcriben a continuación:

Primera Ley: El gesto gráfico está sometido a la influencia directa del cerebro, el órgano que escribe no modifica la forma de aquel si funciona normalmente y está adaptado suficientemente a su función.

Segunda Ley: Cuando se escribe el yo está en acción, pero el sometimiento casi inconsciente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, o sea en los finales.

Tercera Ley: No se puede modificar voluntariamente en un momento dado la escritura natural más que dejando en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio. Así como no hay dos personas que reaccionen exactamente igual ante un estímulo, tampoco hay dos que escriban exactamente igual. Esta ley constituye el fundamento mismo de la peritación.

Cuarta Ley: El que escribe en circunstancias en que el acto de escribir es particularmente difícil, traza instintivamente formas de letras que le son más habituales, o bien, formas más sencillas y fáciles de construir.

ANÁLISIS REALIZADOS

Se procedió a efectuar un detallado análisis individual a los textos manuscriturales y las firmas dubitadas y a las muestras indubitadas del señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano, donde se estudiaron aspectos y subaspectos gráficos tales como: Construcción morfolétrica, calibre relativos de los trazos, punto de iniciación y terminación, angulosidades, caja de renglón, enlaces, velocidad, proporciones, tiempos gráficos, fluidez y automatismos (una serie de características que son involuntarias, constantes e insignificantes en la grafía y que representan un gran valor identificativo al perito); para luego entrar a realizar las comparaciones entre uno y otro campo (material dubitado e indubitado), las que permitieron establecer lo siguiente:

RESULTADO ESTUDIO

Cotejados los textos manuscriturales y firmas dubitadas, impresas en el anverso del Formulario de Inscripción para aspirantes a ser candidatos a las elecciones regionales del 27 de octubre de 2019 por el Partido Conservador Colombiano, de fecha 27 de abril de 2019 y en la Declaración Juramentada, con las muestras manuscriturales pertenecientes al señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano, se encontraron evidentes disimilitudes gráficas de orden dinámico y morfológico, así como en sus elementos intrínsecos y extrínsecos, que aseveran la no uniprocedencia manuscritural en los siguientes aspectos gráficos: enlaces, presión ejercida en el recorrido escritural, movimientos de los trazos, dinámica, ritmo, tiempos gráficos, morfología, proporcionalidad, puntos de iniciación y terminación, angulosidad y automatismos (características involuntarias de gran valor identificativo para el perito), estableciéndose de ello que los textos manuscriturales y las firmas dubitadas son producto de una falsificación por el método de imitación libre, donde el falsario sin tener a la mano un modelo preestablecido se inventó el estilo de los textos y las firmas, como se demostrara a continuación:

Parámetros Genéricos

ORDEN ESPACIAL. Situación de elementos en el espacio.

No existe un diseño en el espacio gráfico propia e identificativa, por lo tanto, las variables de proporcionalidad entre los textos manuscriturales, las firmas dubitadas y las muestras indubitadas no son similares.

DIMENSIÓN. Alturas y Anchuras

No existen coincidencias en la dimensión (alturas y anchuras). Se hallaron disimilitudes en las medidas y distancias entre los trazos que conforman los textos y las firmas analizadas. Los trazos que conforman los grafismos dubitados son de mayor proporcionalidad.

ESPACIOS

Los espacios interliterales (entre letra y letra) de los grafismos dubitados son menores que los indubitados.

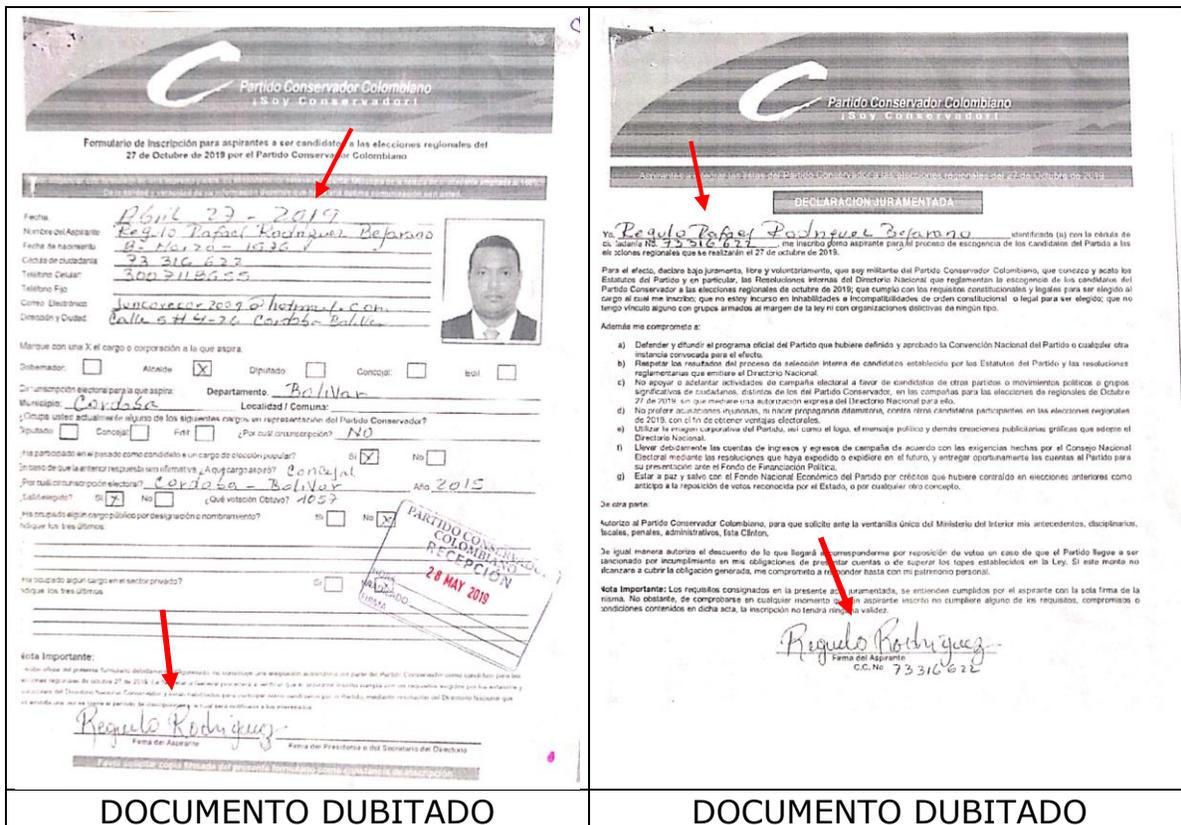
MORFOLOGÍA

No existen similitudes en el diseño gráfico entre los trazos y rasgos de los grafismos dubitados e indubitados.

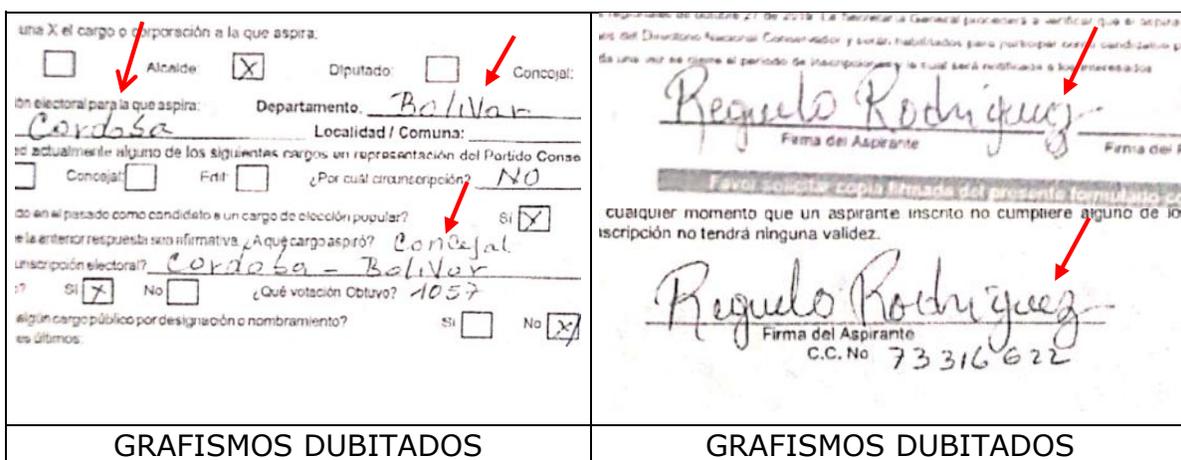
VELOCIDAD

La firma dubitada y las indubitadas, no mantienen la misma dinámica en el recorrido escritural.

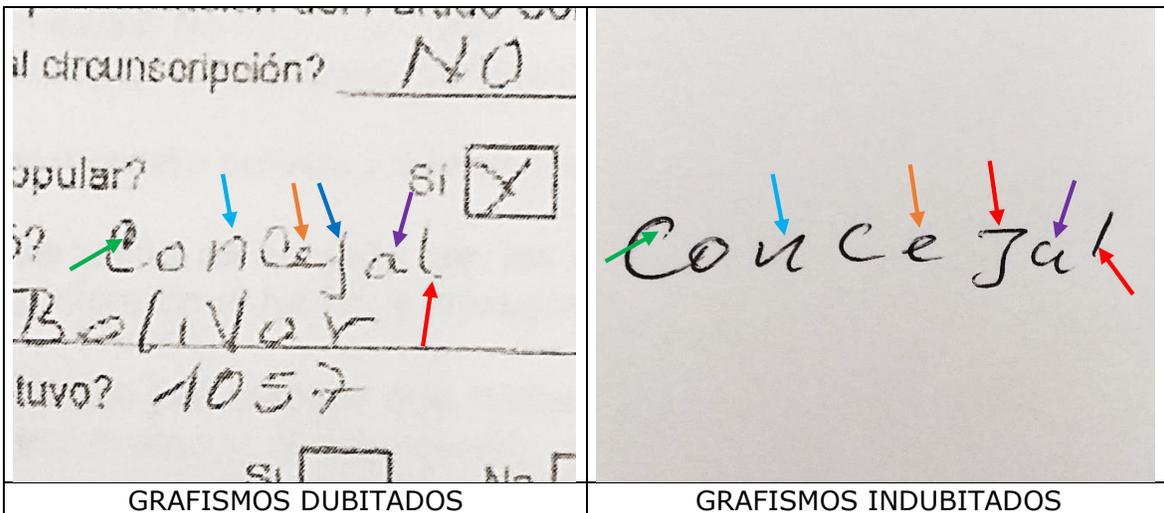
A continuación se detallan las diferencias halladas en el análisis, las cuales están acotadas en las siguientes fotografías:



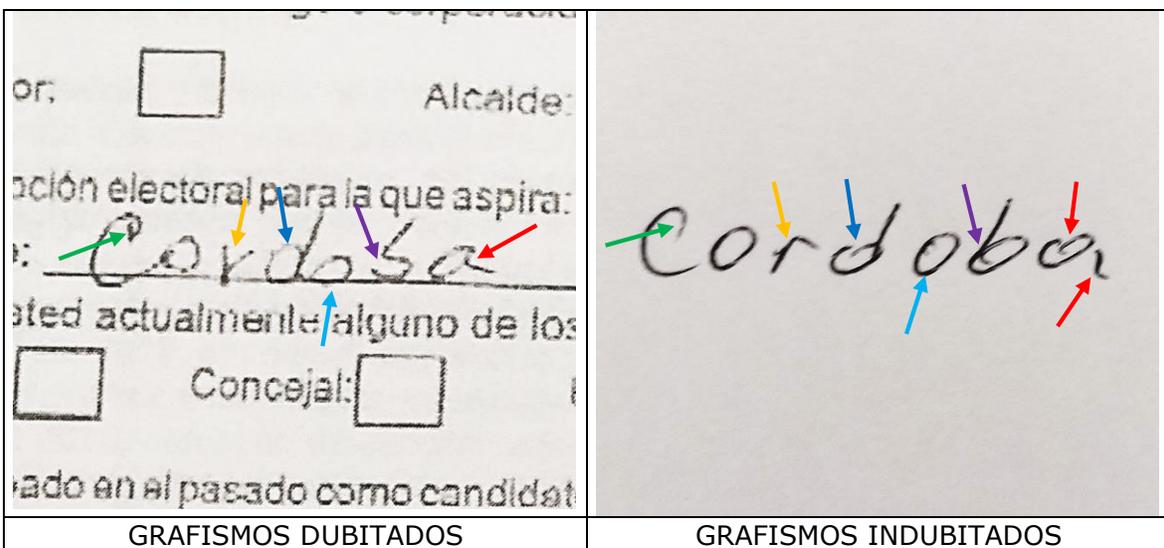
IMÁGENES 01 y 02: PLANO GENERAL, Muestra los documentos donde se encuentran los textos y firmas dubitadas.



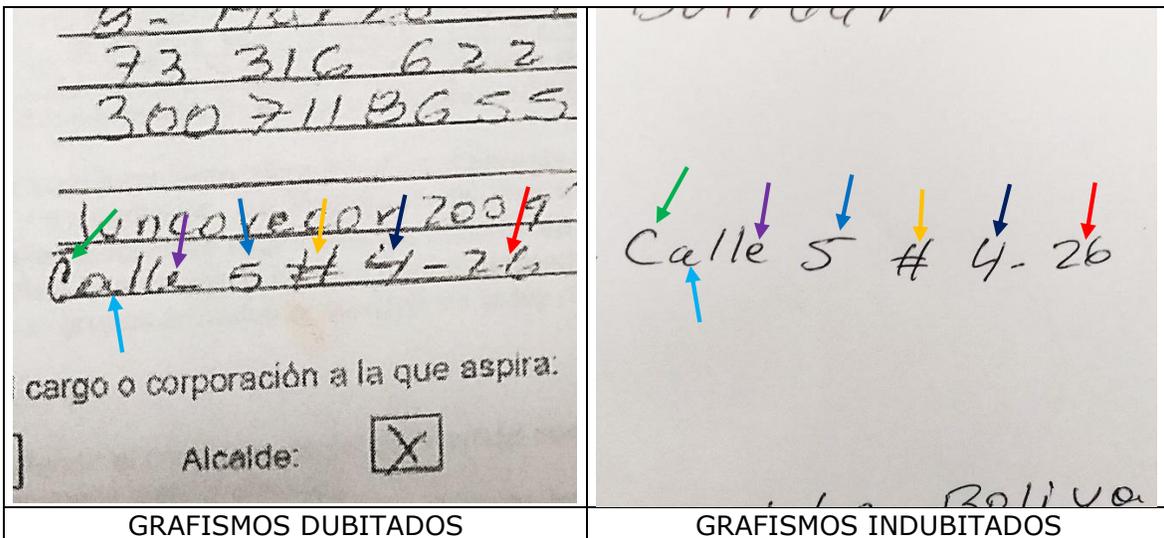
IMÁGENES 03 y 04: PRIMERÍSIMO PLANO, muestra detalladamente los textos manuscritales y las firmas objeto de análisis.



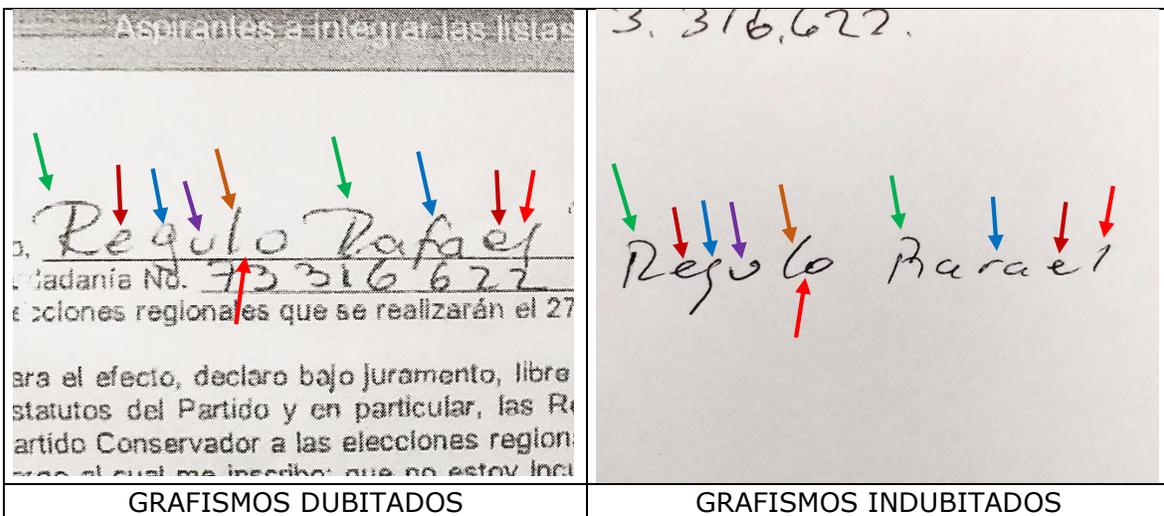
IMÁGENES 05 y 06: PRIMERÍSIMO PLANO, se observan las evidentes diferencias en los trazos que conforman los grafismos dubitados e indubitados en sus puntos iniciales y finales, proporcionalidad, espacios interliterales, morfología, en especial las letras "C", "n" y "j".



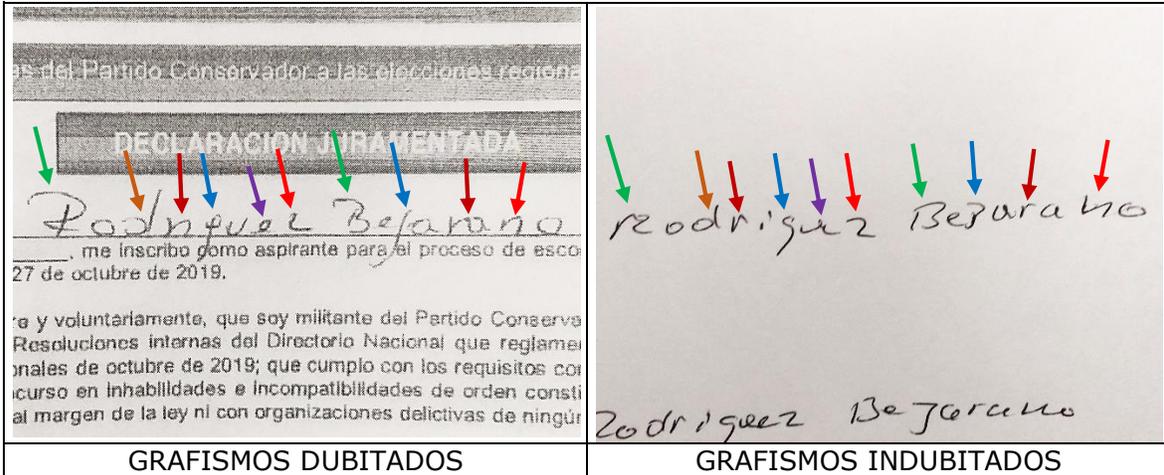
IMÁGENES 07 y 08: PRIMERÍSIMO PLANO, complementa la anterior, donde se observan las diferencias entre los grafismos analizados en su estructura gráfica, estilo caligráfico, morfología de las letras "C", "r", "b" y "a", tiempos gráficos de las letras "b" y "a", espacios interliterales y proporcionalidad.



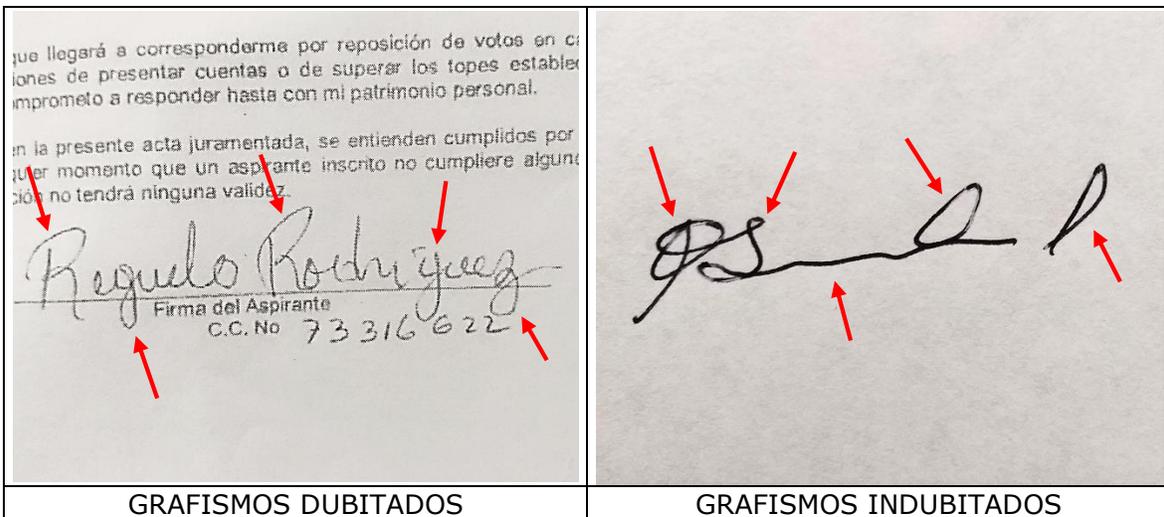
IMÁGENES 09 y 10: PRIMER PLANO, complementa la anterior. Obsérvense las claras disimilitudes en el estilo caligráficos y la morfoestructura de los grafismos dubitados e indubitados, al igual que la proporcionalidad de sus trazos, morfología de los trazos señalados y los puntos iniciales y finales.



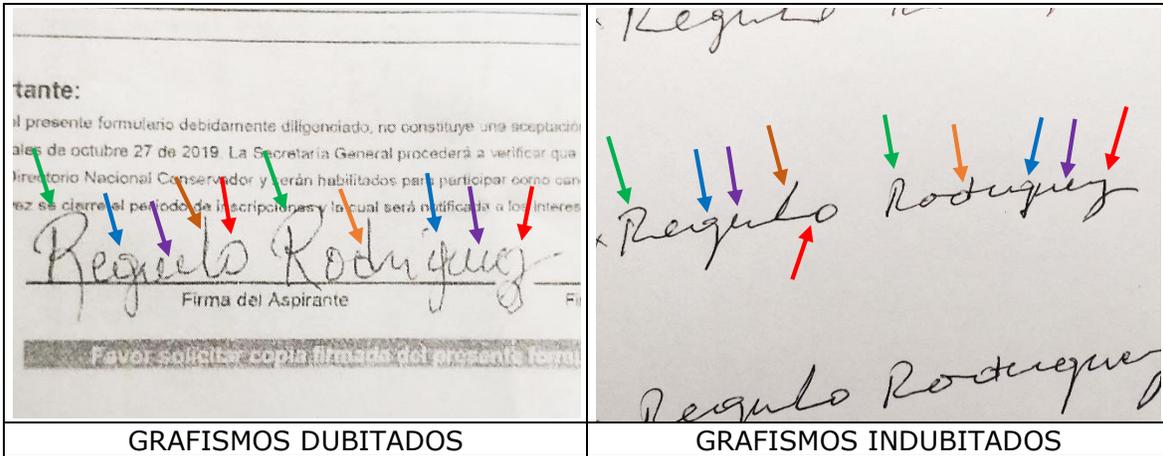
IMÁGENES 11 y 12: PRIMER PLANO, donde se detallan las claras diferencias en la morfoestructura de los trazos, en especial las letras "R", "g" y "f", así como los enlaces de las letras "eg", "el"; los grafismos dubitados son de mayor proporcionalidad que los indubitados.



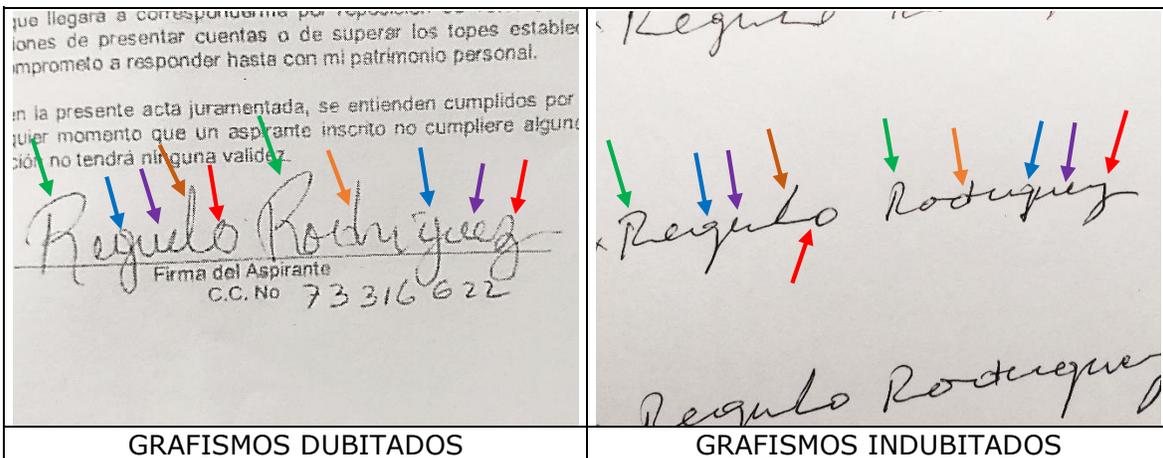
IMÁGENES 13 y 14: PRIMER PLANO, complementa la anterior. Muestra las disimilitudes entre los trazos y rasgos que conforman los grafismos estudiados en morfología, puntos iniciales y finales, proporcionalidad, punto de apertura y cierre de los óvalos, espacios interliterales y enlaces.



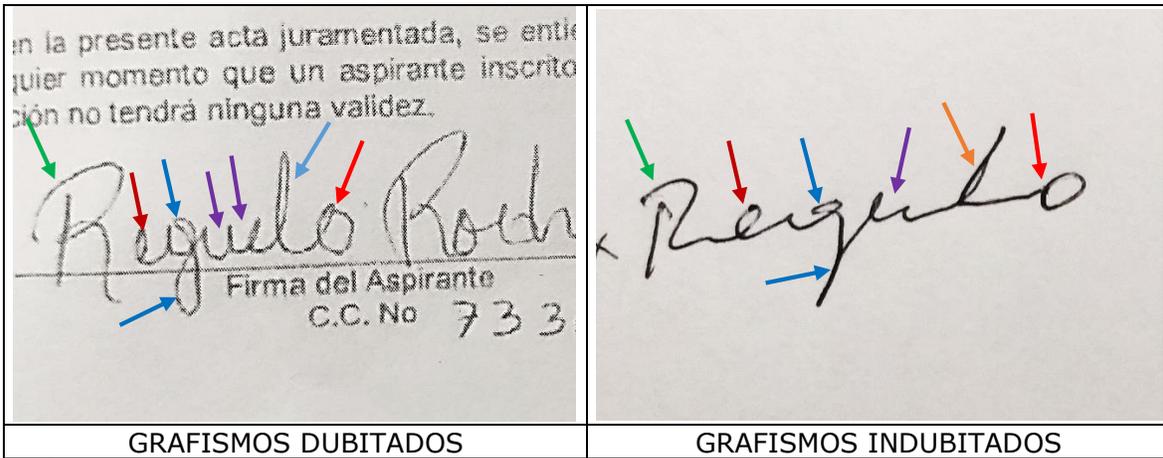
IMÁGENES 15 y 16: PRIMER PLANO, obsérvense las claras disimilitudes entre la morfoestructura de la firma dubitada con respecto a la indubitada, lo cual demuestra que por no tener un patrón preestablecido de la firma real utilizada por el señor Regulo Rodríguez se inventó la firma dubitada.



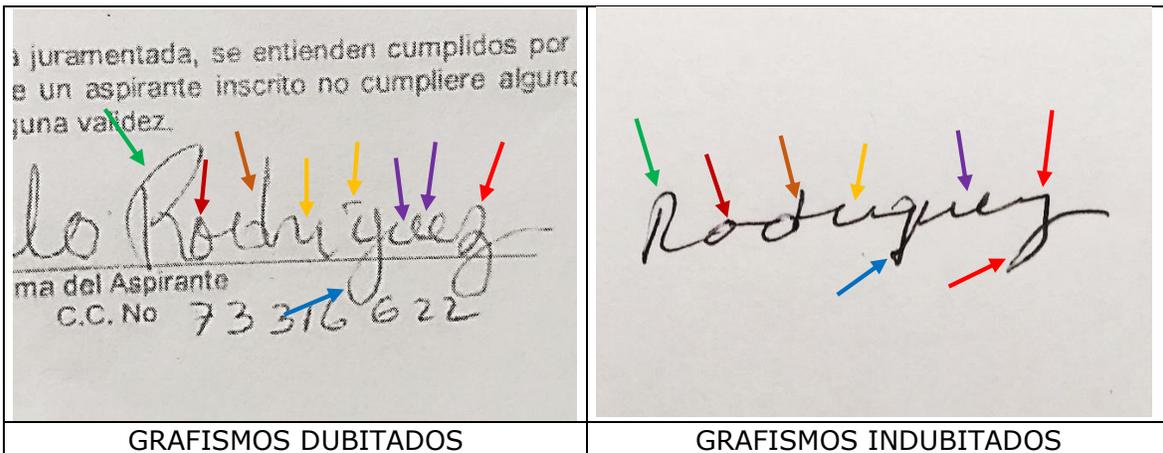
IMÁGENES 17 y 18: PRIMER PLANO, Muestra las disimilitudes en la elaboración de los trazos y rasgos dubitados e indubitados en los siguientes aspectos gráficos: puntos iniciales y finales, morfología, proporcionalidad, enlaces, tiempos gráficos, inclinación, dirección, espacios, movimientos.



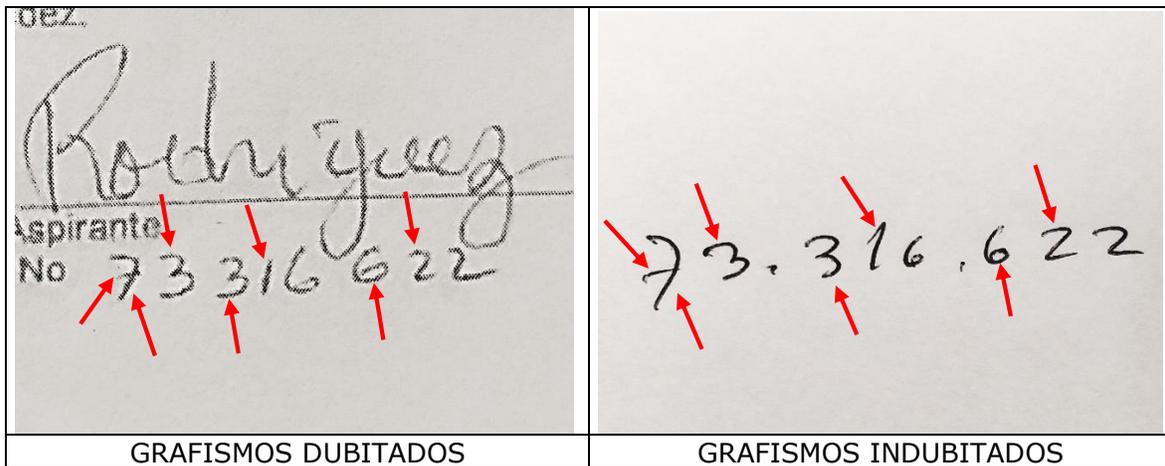
IMÁGENES 19 y 20: PRIMER PLANO, donde podemos observar las notables diferencias entre los grafismos dubitados e indubitados: los trazos dubitados son de mayor proporcionalidad, en sus trazos predomina más la curva, su morfología es disímil a la indubitada; mientras que los trazos indubitados son más angulosos, de menor tamaño.



IMÁGENES 21 y 22: PRIMERÍSIMO PLANO, complementa la anterior, donde se señalan más detalladamente las disimilitudes en la morfología de las letras "R", "g" y "l", los espacios interliterales, proporcionalidad, angulosidad (indubitada), puntos iniciales y finales, inclinación.



IMÁGENES 23 y 24: PRIMERÍSIMO PLANO, obsérvense las diferencias en la elaboración de los trazos y rasgos que conforman el apellido "Rodríguez", en especial las letras "R", "g" y "z"; la dubitada ostenta más trazos curvos que la indubitada; la inclinación es contraria a la indubitada; los bucles de las letras "g" y "z" son curvos, contrarios a los indubitados que son cortos y angulosos.



IMÁGENES 25 y 26: PRIMER PLANO. Se detallan las manifiestas diferencias en la construcción de los números que integran la cédula en los siguientes aspectos: proporcionalidad, morfología y los puntos iniciales y finales de los números "7" y "1"; morfología y proporcionalidad del "3" y "6"; punto inicial del "2".

CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente y de acuerdo al material allegado para estudio se concluye que los textos manuscriturales y firmas impresas en el anverso del Formulario de Inscripción para aspirantes a ser candidatos a las elecciones regionales del 27 de octubre de 2019 por el Partido Conservador Colombiano, de fecha 27 de abril de 2019 y en la Declaración Juramentada, no son uniprocedentes con las muestras indubitadas del señor Regulo Rafael Rodríguez Bejarano.

CADENA DE CUSTODIA

Los elementos estudiados, permanecieron bajo mi custodia desde el momento de su recepción hasta su devolución.

Anexo: Documentos de acreditación (Art 226 CGP)

Atentamente,


JUAN CARLOS PEREZ DIAZ

CC No.84.032.444

Grafólogo y Documentólogo Forense